



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2016-00303-00
DEMANDANTE: ADAN MORENO DUARTE (C.C. N° 2.118.447)
DEMANDADO: GARANTÍA CTA (C.C. N° 804.008.996-3)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **2 de febrero de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **dos de febrero de dos mil veintiuno.**

No es procedente la revocatoria de la providencia dictada el 22 de enero de 2021, en atención a que la aludida providencia responde a lo dictado por la normativa civil ante la quietud procesal en la notificación del mandamiento de pago.

Dicho a lo anterior, es menester puntualizar que si bien dentro de la presente actuación a la sociedad demandada se le designó Curador Ad Litem para que le representase, ciertamente aquel no ha concurrido al proceso a notificarse del mandamiento de pago. Carga aquella que recae en la parte demandante. Y ante la no comparecencia del abogado designado como auxiliar de la justicia, resulta notorio e insoslayable la quietud procesal de la parte demandante para solicitar su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **16**. Fijado a las 8: a.m. del día **3 de febrero de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO